



Nº 154-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 16 MAR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Memorandos Nº 1773-2018-GR PUNO/GGR, Nº 201-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto el Gerente General Regional de la gestión anterior, dispone la proyección de acto resolutivo, teniendo en cuenta el Acta de Reunión del Directorio de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno, de fecha 08 de Diciembre 2018, autorizando al Procurador Público Regional para que inicie acciones legales, sobre comisión de delito de peculado por apropiación y omisión de funciones;

Que, dicha acción ha sido ratificada mediante Acta de Reunión de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno de fecha 20 de Febrero 2019, que dice: PUNTO 16. MEMORANDUM Nº 1773-2018-GR PUNO/GGR, CON FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE 2018 LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SOLICITA EMITIR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL A FIN DE QUE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL TOMA ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE EDWIN MICHAEL ABARCA HUARACALLO, WILLIAM GUILLERMO SÁNCHEZ CARREÓN, ULISIS GUTIERREZ Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO DE PECULADO EN AGRAVIO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR, DISTRITO DE JULIACA, DONDE LOS RESPONSABLES UTILIZARON RODILLO TÁNDEM Y NEUMÁTICO DE PROPIEDAD DEL GORE PUNO, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 9,255.00.

La documentación que incluye los Memorandos vistos, consta de veintiséis (26) folios, seis (06) folios más (06) de los actuados y un anillado que contiene trescientos veinticuatro (324) folios.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales necesarias respecto al contenido de los Memorandos Nº 1773-2018-GR PUNO/GGR y Nº 201-2019-GR PUNO/GGR Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de treinta y dos (32) folios más un anillado con trescientos veinticuatro (324) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL